



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Proceso Ejecutivo
Demandante: LUZMILA PÉREZ PERDOMO Y OTROS
Demandado: LA NACION MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Radicado: 05001333300120190039000
Asunto: Requiere parte ejecutada y pone en conocimiento.

Mediante memorial remitido por correo electrónico a esta Judicatura y dentro del término, la parte ejecutada, se opuso a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, objetando esta y adjuntando archivo donde presentó la liquidación realizada por la entidad.

No obstante, se observa que a los archivos que aparecen como adjuntos no se puede acceder a ellos:



En consecuencia, se requiere a la LA NACION MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL deberá, dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, remitir nuevamente la liquidación en pdf a fin de resolver la objeción.

De conformidad con el Parágrafo del artículo 446 del C. G. del P., una vez se allegue la liquidación, el proceso será remitido a la contadora delegada para los Juzgados Administrativos para que proceda a elaborar la liquidación pertinente.

Notifíquese el presente proveído de conformidad con la ley 2080 de 2021 y concordantes a los siguientes correos:

meval.notificacion@policia.gov.co
jenifher.gomez@correo.policia.gov.co
bibianogomezuluaga@hotmail.com
arquimedesjaramillo@hotmail.com
procuraduria107notificaciones@hotmail.com

Enlace del expediente

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u:/r/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/050013333001/201900390/24%20septiembre%202020%20Liquidaci%C3%B

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

[3n_Cr%C3%A9dito_POLICIA_NACIONAL_2019-0390_Juz_1.zip?csf=1&web=1&e=Z4nc0p](#)

Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 6 de julio de 2021
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5daa8126729432fa6c03c76579b3d7c94592ba16b3fcd4d98c41cdbebe6d0b43

Documento generado en 06/07/2021 08:28:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**